



**RESOLUCION QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA LA CONSTRUCCION INMEDIATA DEL HOSPITAL  
PUBLICO DE MARIA TRINIDAD SANCHEZ, OBRA  
CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
ESTADO 2013.**

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital público del Municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, fue construido en el año 1971, de manera que su estructura, capacidad y respuesta profesional, financiera y operativa no satisfacen mínimamente las demandas de los usuarios, impactando negativamente la calidad de vida de los conciudadanos en el acceso oportuno a servicios fundamentales;

**CONSIDERANDO:** Que, atendiendo justamente a este impostergable reclamo de los ciudadanos, el hoy Presidente Lic. Danilo Medina, siendo candidato presidencial, visito y prometió en varias ocasiones, la construcción inmediata de la obra requerida;

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministro de Salud, Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo (Freddy), actuando en base a la promesa del Presidente Medina una vez posesionado, programó, visitó y socializó con los munícipes y las altas autoridades políticas así como representativos de la sociedad civil, logrando el consenso necesario para materializar tan importante infraestructura pública;

**CONSIDERANDO:** Que, a los fines de iniciar de inmediato el proceso de construcción, se identificaron y legalizaron los terrenos adecuados sobre los cuales se edificara el Hospital Público de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez;

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Medina, dándole cumplimiento a lo prometido y pactado con las fuerzas representativas de la Provincia, consignó en el Presupuesto General del Estado 2013, la partida presupuestaria para la construcción del referido Hospital Público;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de septiembre del año 2012, el Presupuesto General del Estado culminó su fase aprobatoria en el Congreso Nacional y es promulgada por el Poder Ejecutivo, convirtiéndose en la ley No. 311-12 de la Republica;

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto para el año 2013 consigna en el Capítulo correspondiente a “**Distribución por Estructura Programada, Según Grupo de Fuentes de Financiamiento**”, en la Partida 09, la “**Construcción del Hospital Provincia María Trinidad Sánchez**”, asignándole un monto de 50 millones de pesos para su ejecución;

**CONSIDERANDO:** Que, a la fecha, han sido infructuosas todas las gestiones a los fines de que el Ministerio de Salud inicie la obra programada y presupuestada, lo cual ha generado situaciones y conflictos entre la municipalidad por el incumplimiento a lo prometido y pactado;

**CONSIDERANDO:** Que el hecho de no haberse iniciado la referida obra, viola la ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, disposición que establece, en el Título VIII, artículo 77 que “*El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucradas en el ciclo presupuestario...*”

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica también compromete la responsabilidad civil de los funcionarios, cuando al tenor del artículo 148, se dispone lo siguiente: “*Las personas jurídicas de derecho público y sus funcionarios o agentes son responsables, conjunta y solidaria, de conformidad con la ley, por los daños y perjuicios ocasionados a las personas físicas o jurídicas por una actuación u omisión administrativa antijurídica*”.

**CONSIDERANDO:** De igual forma, el texto fundamental, en el Capítulo III, sobre el **Control de los Fondos Públicos**, el artículo 246, dispone que “*El control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos se llevara a cabo por el Congreso Nacional, la Cámara de Cuentas, la contraloría General de la Republica, en el marco de sus respectivas competencia...*”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 93 de la Carta Fundamental establece que al Congreso Nacional le corresponde las funciones de legislar y fiscalizar en representación del Pueblo, en donde reside la soberanía popular y de quien emanan todos los poderes.

**VISTOS:**

- La Constitución de la Republica, proclamada el 26 de enero de 2010
- La ley No. 423-06, orgánica sobre el Presupuesto Público.
- La ley No. 311-12 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2013.
- El Reglamento Interno del Senado.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **APODERAR**, a la Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la Republica, instancia que conforme lo dispone el numeral 20) del artículo 249 del Reglamento Interno, es responsable del seguimiento a la ejecución presupuestaria.

**SEGUNDO:** **SUGERIR**, que esta Comisión INVITE al titular del Ministerio de Salud, Dr. Freddy Hidalgo y cualquier otro funcionario que entienda procedente, para recibir las explicaciones pertinentes que demanda la presente Resolución.

**TERCERO: OTORGAR**, un plazo de hasta treinta días para los fines y objeto de la presente resolución.

**DADA...**

**ARISTIDES VICTORIA YEB**  
**Senador Provincia María Trinidad Sánchez**